

ACUERDO, DE 22 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3) DE MEDIDAS DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN Y, EN SU CASO, DE CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS CONVOCATORIAS DE BECAS Y AYUDAS PARA LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

ANTECEDENTES

Primero.- El Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación. Por ello, el Consorcio promueve convocatorias de becas y ayudas para la docencia y el estudio.

Segundo.- Con fecha de 14 de marzo, de 2020 se publica en el “*Boletín Oficial de Estado*” el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, RD 463/2020).

De conformidad con la Disposición adicional tercera (D.A.3ª, en lo sucesivo) del RD 463/2020, desde su entrada en vigor el mismo día de su publicación, con carácter general, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades que integran el sector público, definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo señalado anteriormente, el apartado tercero de la D.A.3ª establece que, con carácter excepcional, se podrá acordar motivadamente las medidas de ordenación e instrucción:

- a) Estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.
- b) Cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de conformidad con el apartado cuarto de la D.A.3ª del RD 463/2020, las entidades del sector público, excepcionalmente, podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos:

- a) Que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.
- b) Que sean indispensables para la protección del interés general.
- c) Que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

Código Seguro de Verificación	VV2HVTLIHYOI7AEWLZOUGUUCY	Fecha y Hora	23/04/2020 13:27:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/3



Tercero.- Por acuerdo de Consejo Rector del ceiA3 de 26 de marzo en relación con los trámites de las convocatorias del Consorcio, podrá ser levantada de manera motivada la suspensión de plazos de aquellas convocatorias para las que resulte procedente.

Cuarto.- A tal efecto, se ha solicitado al Área de Docencia y Empleabilidad del ceiA3, encargada de todo lo referente a las becas y ayudas, que proponga los procedimientos para los que, según su criterio, deberían ser adoptadas las medidas de ordenación e instrucción, así como su continuación por resultar necesario para la protección del interés general y para el normal funcionamiento de los servicios.

Quinto.- Las medidas de ordenación e instrucción de los procedimientos administrativos relativos a las convocatorias de becas y ayudas para la docencia y el estudio, así como su continuación, han de ser acordadas, mediante resolución motivada, por el Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), según las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio.

En cumplimiento de lo anterior, con relación a las ayudas relativas al Área de Empleabilidad y Docencia del curso académico 2020/21 se han formulado motivadamente sus propuestas de medidas de ordenación e instrucción, así como de continuación de los procedimientos, lo cual se relaciona en el **Anexo I**.

ACUERDO

Una vez analizadas las propuestas, adjuntas al presente Acuerdo en el **Anexo I**, resulta procedente levantar la suspensión de aquellos procedimientos que son esenciales para la protección del interés general y para el normal funcionamiento de los servicios del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), que le han sido encomendados en las actuales circunstancias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la D.A.3ª del RD 463/2020, a propuesta del Área de Docencia y Empleabilidad, y previo acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en su reunión del día 26 marzo, en la que se adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Se procede a levantar, al amparo de lo establecido en la D.A.3ª del RD 463/2020, la suspensión de los procedimientos relacionados en el **Anexo I** de este Acuerdo, ordenando la continuación de su tramitación.

En Córdoba, a 23 de abril de 2020

Fdo.: ENRIQUE QUESADA MORAGA
COORDINADOR GENERAL DEL CEIA3

Código Seguro de Verificación	VV2HVTLIHXYOI7AEWLZOUUGUUCY	Fecha y Hora	23/04/2020 13:27:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/3





ANEXO I

RELACIÓN MOTIVADA DE CONVOCATORIAS DEL ÁREA DE EMPLEABILIDAD Y DOCENCIA DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3)

Los **procedimientos administrativos** para los que el Área de Empleabilidad y Docencia del ceiA3 realiza al Consejo Rector del ceiA3 la propuesta de levantar la suspensión de plazo administrativos decretada en el RD 463/2020 son los que se relacionan a continuación:

1. Convocatoria para la Atracción de Talento de Profesionales del Sector Agroalimentario “**Docentes en Máster Agroalimentario**” 2020
2. Convocatoria de ayudas para la realización de **Trabajo Fin de Máster en Empresas** 2019/20

Las **causas** que motivan la propuesta son las siguientes:

a. La protección del interés general y el funcionamiento básico del Consorcio, dándose continuidad a la planificación para los cursos académicos 2019/20 y 2020/21.

b. Por entenderse que levantar la suspensión de plazos no causa perjuicio a los solicitantes de las convocatorias relacionadas, al ser el número de solicitudes elegibles recibidas inferior al número de plazas ofertadas.

c. Por entenderse que no se causa perjuicio a aquellos solicitantes que no disponen de acceso a la presentación de la documentación requerida a través de medios electrónicos durante el Estado de Alarma, ofreciéndose un plazo alternativo que permitirá realizar estos trámites tras la pérdida de vigencia del RD 463/2020, a través del Registro General de la universidad que corresponda o del resto de medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 23 de abril de 2020

Código Seguro de Verificación	VV2HVTLIHYXOI7AEWLZOUUGUUCY	Fecha y Hora	23/04/2020 13:27:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/3

